

SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º, del C.G.P., por secretaria liquídense las costas procesales a que fue condenada la parte **demandada** en este proceso.

Santiago de Cali, Mayo 24 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ 465.000
TOTAL	\$ 465.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No 1009
Radicación No. 2020-00558-00

Santiago de Cali, Mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

APRUEBASE LA ANTERIOR LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del presente PROCESO EJECUTIVO que promovió la FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES - FENALCO VALLE-, contra el señor HERBERT FERNANDO VENTE TORRES.

NOTIFIQUESE
La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **090** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **02 JUN 2022**
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO
La secretaria